



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME SOBRE MODIFICACION DEL LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL DE ERMUA- ZALDIBAR EN LA ZONA DE FORJAS AREITIO

HOJA 1.

1.-Antecedentes

Desde siempre, tanto por parte de Ermua como por parte de Zaldibar y Diputacion Foral de Bizkaia, hemos considerado que el limite entre los respectivos términos municipales, en la zona de forjas Areitio se situaba en el centro del río, de tal forma que la totalidad de los terrenos y edificios de la forja, quedaban en el interior del termino de Zaldibar.

Esta delimitación se recoge en el Plan General de Ermua aprobado definitivamente por la Diputación Foral de Bizkaia en el año 2.000.

Sin embargo durante los trabajos de redacción del Plan General actualmente vigente, y como resultas de un expediente catastral promovido por la Hacienda Foral, se pone de manifiesto lo errónea de tal consideración al demostrarse, mediante sendas actas del Instituto Geográfico y Catastral del año 1947 y del Instituto Geográfico Nacional del año 2002, que el limite entre ambos términos municipales no discurre por el centro del rio, sino que viene recto desde un mojón situado en el punto de unión de los términos municipales de Eibar, Zaldibar y Ermua y otro mojón situado en el punto de intersección en el eje del puente sobre el río de la N-634 y el eje del río Ego.

Esta delimitación corregida deja parte de los terrenos y edificios de la empresa Forjas Areitio en el interior del termino municipal de Ermua, y es recogida en el Plan General de Ermua actualmente en vigor y aprobado en el año 2015.

En el trámite de información pública tanto el ayuntamiento de Zaldibar como la DFB, presentan alegaciones al documento en tramitación del nuevo Plan General de Ermua, considerando por error que el limite tradicionalmente aceptado era el correcto.

Dichas alegaciones son desestimadas y el nuevo Plan General se aprueba con la delimitación correcta.

Posteriormente en el ayuntamiento de Zaldibar acuerda incoar expediente de deslinde entre los términos de Zaldibar y Ermua, expediente que la DFB rechaza mediante resolución del 21 de abril de 2015, al considerar que esta acreditado que la línea de deslinde esta claramente acreditada por las actas de 1947 y 2002 y que por lo tanto es correcto el limite señalado por el Plan General de Ermua del año 2015.

Sin embargo, y tras conversaciones mantenidas por el ayuntamiento de Zaldibar y el de Ermua, se reconoce por ambas administraciones, el absurdo que produce la actual delimitación, pues parte en dos, edificios y terrenos que históricamente se han considerado pertenecientes en su totalidad al termino de Zaldibar, y se acuerda incoar expediente de alteración de ambos términos municipales, para adecuar el limite entre los municipios, a la delimitación históricamente considerada, de tal manera que se segregue parte del territorio del termino municipal de Ermua para agregarlo al municipio de Zaldibar y parte del termino municipal de Zaldibar para agregarlo al de Ermua.

En concreto se propone se segreguen 1.496 m² de Ermua para incorporarlos a Zalbibar y 5.227 m² de Zaldibar para incorporarlos a Ermua.

2-Consideraciones

Considerando que la propuesta presentada por Zaldibar es razonable, pues restituye los términos municipales a los limites tradicionalmente considerados, elimina el problema de la partición de Forjas Areitio y el caserío Arizti entre dos términos municipales, adopta como nuevo limite un accidente geográfico natural (rio Ego), en vez de una línea artificialmente trazada, no perjudica a los intereses del ayuntamiento de Ermua,

3- Propuesta

Se propone tramitar el expediente y aprobar la alteración de los limites entre los términos municipales de los municipios de Ermua y Zaldibar en la zona de Forjas Areitio propuesta por el Ayuntamiento de Zaldibar.

Nota: Se acompañan cartografía de la DFB de los años 1926 y 2006.

En Ermua, a 5 de octubre de 2016



Benjamin Palacios Díaz

Arquitecto Municipal

Plano cartográfico 2006 Diputación de Bizkaia

